



Asamblea Consejo

Distr. general
16 de mayo de 2025
Español
Original: inglés

30º período de sesiones

Kingston, 7 a 25 de julio de 2025

Tema 10 del programa provisional de la Asamblea*

Informe del Director General Interino de la Empresa

Tema 15 del programa del Consejo

Informe del Director General Interino de la Empresa

Informe sobre las actividades relativas a la Empresa

Informe del Director General Interino de la Empresa

I. Introducción

1. El presente informe tiene por objeto informar al Consejo y a la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos de las actividades emprendidas y los progresos realizados por el Director General Interino de la Empresa durante el período comprendido entre julio de 2024 y mayo de 2025. El documento se publica tras el primer informe del Director General Interino, presentado durante el 29º período de sesiones de la Autoridad, celebrado en julio de 2024 ([ISBA/29/A/6-ISBA/29/C/12](#)).

2. De conformidad con el artículo 170 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la sección 2 del anexo del Acuerdo relativo a la Aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 (Acuerdo de 1994), la Empresa será el órgano de la Autoridad que realizará actividades en la Zona directamente, así como actividades de transporte, tratamiento y comercialización de minerales extraídos de la Zona. La Empresa actuará de conformidad con la política general de la Asamblea y estará sujeta a las directrices y al control del Consejo. También tiene el objetivo de desempeñar la función esencial de facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las actividades en la Zona. La Empresa gozará de autonomía en la realización de sus operaciones cuando se independice de la secretaría.

3. Cabe recordar al Consejo que, en virtud de la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994, la secretaría de la Autoridad desempeñará las funciones de la Empresa hasta que esta comience a operar independientemente de la secretaría. La Empresa empezará a funcionar de forma independiente cuando se dé una de las dos circunstancias siguientes: al recibir el Consejo una solicitud de constitución de empresa conjunta con la Empresa o al aprobarse un plan de trabajo para la explotación

* [ISBA/30/A/L.1](#).



presentado por una entidad distinta de la Empresa. Si la circunstancia que concurre es una solicitud de constitución de empresa conjunta con la Empresa, el Consejo debe considerar si dicha empresa conjunta se basa en “principios comerciales sólidos”. Como ya se destacó en el informe anterior, ni la Convención ni el Acuerdo definen lo que se entiende por “principios comerciales sólidos”. Si el Consejo considera que las operaciones realizadas en régimen de empresa conjunta con la empresa se basan en principios comerciales sólidos, tiene la obligación de emitir una directriz para establecer dicho funcionamiento independiente.

II. Funciones del Director General Interino

4. Cabe recordar que el Director General Interino asumió su cargo el 20 de enero de 2024.

5. Cabe recordar también que las funciones del Director General Interino se estipulan en la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994, a saber:

a) Seguimiento y examen de las tendencias y acontecimientos relacionados con las actividades de explotación minera de los fondos marinos, incluido el análisis periódico de las condiciones del mercado mundial de metales, y los precios, tendencias y perspectivas de los metales;

b) Evaluación de los resultados de las investigaciones científicas marinas llevadas a cabo con respecto a las actividades realizadas en la Zona, y especialmente los de las investigaciones relacionadas con el impacto ambiental de las actividades realizadas en la Zona;

c) Evaluación de los datos disponibles con respecto a la prospección y la exploración, incluidos los principios aplicables a esas actividades;

d) Evaluación de los adelantos tecnológicos de importancia para las actividades realizadas en la Zona, en particular la tecnología relativa a la protección y preservación del medio marino;

e) Evaluación de la información y los datos relativos a las áreas reservadas para la Autoridad;

f) Evaluación de las pautas que deben seguirse en las operaciones de empresa conjunta;

g) Reunión de información acerca de la disponibilidad de mano de obra cualificada;

h) Estudio de las distintas políticas de gestión aplicables a la administración de la Empresa en diferentes etapas de sus operaciones.

6. Además, el Consejo encomendó al Director General Interino las siguientes funciones:

a) Representar los intereses de la Empresa en relación con el desarrollo del régimen regulador de las actividades en la Zona;

b) Garantizar la coherencia y las sinergias entre la labor de la Empresa y las decisiones y reglamentos acordados por los órganos de gobierno de la Autoridad;

c) Apoyar el desarrollo de proyectos en cooperación con los Estados en desarrollo para mejorar el conocimiento científico de la Zona;

d) Preparar proyectos de normas, reglamentos y procedimientos para la administración y gestión de la Empresa una vez que empiece a funcionar independientemente de la secretaría de la Autoridad;

- e) Representar a la Empresa en reuniones, conferencias y deliberaciones internacionales, según sea necesario;
- f) Gestionar la oficina del Director General Interino de la Empresa;
- g) Realizar otras tareas según sea necesario.

III. Actividades del Director General Interino

A. Participación en las deliberaciones del proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona

7. El Director General Interino asistió a la segunda parte del 29º período de sesiones y a la primera parte del 30º período de sesiones del Consejo y participó en las negociaciones sobre el proyecto de reglamento sobre explotación de recursos minerales en la Zona, a fin de facilitar al Consejo las opiniones de la Empresa sobre cuestiones pertinentes para sus intereses, y de hacer comentarios y ofrecer sugerencias de redacción para el proyecto de reglamento en su conjunto.

8. Las intervenciones realizadas durante los dos períodos de sesiones se centraron, entre otras cosas, en la necesidad de garantizar que el proyecto de reglamento sea coherente con el marco jurídico por el que se rige la Empresa en virtud de la parte XI de la Convención y del Acuerdo de 1994. También se hizo hincapié en que, aunque la Empresa estará sujeta a las mismas obligaciones que los contratistas particulares¹, hay casos en los que no será así, por ejemplo en lo que respecta a la medida de igualación del proyecto de reglamento, a la luz de lo dispuesto en el artículo 10 2) y 3) del anexo IV de la Convención. El Director General Interino sugirió en ese contexto que la definición de “contratista” a los efectos del proyecto de reglamento debía reflejar las similitudes y diferencias entre los contratistas particulares y la Empresa, según lo dispuesto en la Convención y en el Acuerdo.

9. El Director General Interino habló y tomó además nota de la importancia, subrayada por varias delegaciones, de reflejar adecuadamente el mecanismo de las “áreas reservadas” en el proyecto de reglamento.

10. Además de las intervenciones en la sesión plenaria del Consejo y de las negociaciones del proyecto de reglamento, el Director General Interino también participó, el 16 de octubre de 2024, en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre patrimonio cultural subacuático. Además, y en consonancia con los comentarios formulados durante las deliberaciones sobre el proyecto de reglamento sobre explotación, el Director General Interino también participó, el 25 de marzo de 2025, en el grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre una medida de igualación.

11. En el contexto de su participación en la sesión plenaria del Consejo durante la primera parte del 30º período de sesiones, en marzo de 2025, el Director General Interino formuló una declaración sobre el anuncio realizado por The Metals Company, en el que manifestaba su intención de llevar a cabo actividades en la Zona mediante una solicitud de plan de trabajo presentada a un Estado que no era parte en la Convención. En sus intervenciones, el Director General Interino recordó el carácter consuetudinario del principio del patrimonio común de la humanidad y la importancia de la Empresa para la plena aplicación de dicho principio. Subrayó además que actuar al margen del mandato exclusivo de la Autoridad coartaría la capacidad de la Empresa para ejecutar su mandato.

¹ Véase, en particular, la sección 2, párr. 4, del anexo del Acuerdo de 1994.

B. Estudio de las opciones en materia de políticas de gestión y administración de la Empresa

12. Cabe recordar que, conforme al criterio evolutivo de la puesta en marcha de la Empresa, una parte importante de las funciones del Director General Interino consiste en adoptar las medidas necesarias para preparar el funcionamiento independiente de la Empresa. Debería estar implantada una estructura de gestión adecuada, en particular un marco reglamentario de gestión, en el momento en que la Empresa pase a ser totalmente independiente de la secretaría.

13. Sobre la base de la investigación preliminar llevada a cabo desde julio de 2024, el Director General Interino opina que la Empresa debe adoptar un modelo institucional estructurado y vertebrado en torno a políticas que se ajuste a las normas, reglamentos y procedimientos de la Autoridad, compuesto por departamentos centrales que cubran ámbitos como los de Asuntos Jurídicos y Seguridad, Economía, Mercadotecnia e Investigación, Operaciones y Minería, y Medio Ambiente, Seguridad, Salud y Tecnología. La estructura se sustentaría en las siguientes cinco funciones clave de gestión: planificación, organización, dotación de personal, dirección y control.

14. Entre los documentos iniciales necesarios para la administración interna de la Empresa, que deben ajustarse a las disposiciones pertinentes de la Convención y del Acuerdo de 1994, debe figurar una declaración normativa rectora, que haga hincapié en la sostenibilidad, el cumplimiento de la normativa, la innovación y la custodia medioambiental. Además, debe implantarse un conjunto general de políticas de gestión que abarque ámbitos como la seguridad en el trabajo, la igualdad de oportunidades, la conducta, la protección de datos, el trabajo a distancia y los conflictos de intereses. Esas políticas, que deberán detallarse en un manual del empleado, sentarán las bases de una cultura institucional transparente, ética y eficiente.

C. Seguimiento y examen de las tendencias en el sector minero

15. Durante el período que abarca el informe, y en consonancia con su mandato, el Director General Interino siguió supervisando y examinando las tendencias y la evolución de las actividades mineras en los fondos marinos y efectuó un análisis de las condiciones del mercado mundial de la minería y de los precios, las tendencias y las perspectivas de los metales. Además de realizar una investigación documental sobre el tema, el Director General Interino aceptó la invitación del Secretario General del Grupo Internacional de Estudio sobre el Níquel, el Grupo Internacional de Estudio sobre el Cobre y del Grupo Internacional de Estudio sobre el Plomo y el Zinc para asistir a las reuniones de esas organizaciones intergubernamentales, celebradas en Lisboa del 22 al 24 de abril de 2025. Las reuniones congregaron a representantes de los Estados, las organizaciones observadoras y el sector, y se orientaron a promover una mayor transparencia y cooperación internacional en un foro en el que el sector, los Gobiernos y otras entidades debaten problemas y objetivos comunes en los mercados mundiales del metal.

16. La participación en las reuniones sirvió para obtener información precisa y oportuna sobre capacidades, producción, utilización, comercio, existencias, precios, tecnologías, investigación y desarrollo, y otros factores que pueden influir en la oferta y la demanda de metales.

D. Evaluación de los datos disponibles relativos a las áreas reservadas

17. El Consejo debe señalar que, sobre la base de la información recibida de la secretaría, la evaluación de los datos disponibles relativos a las áreas reservadas sigue siendo la misma que figura en el informe anterior. Cabe indicar que no se presentó ninguna solicitud de exploración en áreas reservadas durante el período sobre el que se informa.

E. Financiación de la Empresa y operaciones en régimen de empresa conjunta

18. Cabe recordar al Consejo que, tras la adopción del Acuerdo de 1994, los Estados ya no tienen la obligación jurídica de financiar un yacimiento minero de la Empresa, que solo podrá financiarse por los demás medios previstos en el artículo 11 1), y en particular sus subpárrafos b), d) y e), del anexo IV de la Convención.

19. En la presente fase, cabe destacar que, conforme al citado artículo 11 1) b), la Empresa puede disponer de las contribuciones voluntarias que aporten los Estados partes con objeto de financiar actividades de la Empresa. Se mantuvieron debates iniciales sobre este asunto con algunos miembros de la Autoridad en el marco de los actos paralelos de la primera parte del 30° período de sesiones.

20. Entre las fuentes de financiación antes mencionadas, la opción más pertinente y más capaz de proporcionar a la Empresa una fuente estable de ingresos es, en teoría, la prevista en el citado artículo 11 1) d), a saber, los ingresos procedentes de las operaciones de la Empresa. No obstante, esa fuente de financiación solo estará disponible cuando la Empresa pase a ser independiente de la secretaría, puesto que, de conformidad con la sección 2, párrafo 2, del anexo del Acuerdo de 1994, la Empresa está obligada a llevar a cabo sus actividades iniciales de explotación minera de los fondos marinos por medio de empresas conjuntas.

21. El Director General Interino sigue evaluando posibles enfoques de los arreglos de empresa conjunta, en cumplimiento de la sección 2, párrafo 1 f) del anexo del Acuerdo de 1994. A este respecto cabe recordar que 11 contratistas, tras presentar un plan de trabajo para la exploración, eligieron la opción de ofrecer a la Empresa una participación en una futura empresa conjunta en lugar de aportar un área reservada a la Autoridad.

22. A tal fin, del 19 al 31 de julio de 2024, el Director General Interino se reunió con ocho Estados patrocinadores y varios contratistas durante la segunda parte del 29° período de sesiones, para debatir las perspectivas de participar en una empresa conjunta. En enero de 2025 se enviaron cartas a los contratistas y a los Estados patrocinadores sobre el tema. Se recibieron respuestas de un número significativo de los consultados, en las que se indicaba que se planteaban la posibilidad de un arreglo de este tipo en el futuro. Sin embargo, algunos de ellos destacaron la incertidumbre respecto a la adopción del reglamento sobre explotación como motivo de inquietud de cara al futuro. Durante la primera parte del 30° período de sesiones, el Director General Interino se reunió con otros Estados patrocinadores y contratistas para seguir dialogando sobre el establecimiento de una empresa conjunta. En algunos casos, se hizo un seguimiento de esas reuniones mediante reuniones virtuales.

23. El Consejo debe tomar nota además de que, tras celebrar reuniones virtuales, mediante carta de fecha 28 de enero de 2025, Impossible Metals, Inc. transmitió una declaración de interés para constituir una empresa conjunta con la Empresa. Próximamente se presentará información adicional detallada sobre este asunto, y se

informará al respecto al Consejo y se le solicitarán orientaciones sobre el camino que se debe seguir.

F. Transferencia de tecnología

24. Cabe recordar que, tras la adopción del Acuerdo de 1994, ya no existe obligación de transferir tecnología a la Empresa. Con arreglo a la sección 5, párrafo 1 a), del anexo del Acuerdo de 1994, la Empresa y los Estados en desarrollo que deseen obtener tecnología para la explotación minera de los fondos marinos deberán “obtener esa tecnología según modalidades y condiciones comerciales equitativas y razonables en el mercado abierto, o bien mediante arreglos de empresa conjunta”. Se recordó al Consejo esta cuestión y se propuso un texto que garantice que quede debidamente reflejada en el proyecto de reglamento sobre explotación.

25. En cuanto a la tecnología, prosigue la labor de evaluación y obtención de información, entre otras cosas mediante estudios documentales. El 16 de julio de 2024, junto con la Oficina de Control Ambiental y Recursos Minerales de la secretaría, la Empresa copatrocinó su primer acto paralelo en el marco de la segunda parte del 29º período de sesiones, dedicado a la importancia de la tecnología para garantizar el uso sostenible de los recursos en la Zona. El 18 de marzo de 2025 se celebró un segundo acto paralelo en el marco de la primera parte del 30º período de sesiones. El acto, organizado conjuntamente con Impossible Metals, se centró en la tecnología robótica basada en la inteligencia artificial para la recolección de nódulos sostenible atendiendo a criterios ambientales.

G. Participación en la reunión anual de contratistas

26. El Director General Interino participó en la séptima reunión anual de contratistas, celebrada del 30 de septiembre al 2 de octubre de 2024 en Busan (República de Corea) y organizada por el Instituto de Ciencia y Tecnología Oceánicas de Corea. La reunión congregó a contratistas y funcionarios de la secretaría de la Autoridad, así como a representantes del Instituto.

27. El Director General Interino presentó información sobre el mandato de la Empresa y sobre las posibilidades de colaboración y cooperación con esta que se ofrecen a los contratistas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención y del Acuerdo de 1994. La presentación incluía referencias al acceso a áreas reservadas, a las disposiciones financieras por las que se rige la Empresa y a las medidas relativas al funcionamiento independiente de la Empresa.

28. En el programa de la reunión figuraba también una excursión para exhibir la ciencia y la tecnología de los fondos marinos organizada por el Instituto de Investigación del Mar del Sur.

H. Formación y fomento de la capacidad

29. Una de las prioridades del Director General Interino es fomentar una mayor cooperación con las partes interesadas. Esa cooperación es esencial para mejorar la capacidad de la Empresa, por ejemplo en lo que respecta a la formación del personal. De acuerdo con este planteamiento, el 11 de diciembre de 2024 se suscribió una carta de cooperación con el Instituto Británico de Derecho Internacional y Comparado, institución a la que la Asamblea concedió la condición de observador en julio de 2024 (véase [ISBA/29/A/15](#)). La carta de cooperación se centra en esferas de cooperación como programas de desarrollo de la capacidad y programas de formación adaptados

a las necesidades, a fin de mejorar el entendimiento de los procesos, sobre formulación de políticas y prácticas medioambientales relacionadas con la explotación minera de los fondos marinos y la conservación del medio marino, entre otras prioridades compartidas, así como sobre investigación de mecanismos de responsabilidad medioambiental.

30. El 29 de enero de 2025 se celebró una nueva reunión con el Instituto para estudiar la forma de aplicar las disposiciones de la carta de cooperación. Se informa al Consejo de que, hasta la fecha, la cooperación entre el Instituto y la Empresa se ha concretado, entre otras cosas, en la concesión de una beca a un auxiliar de investigación, Ciaron Walker, para realizar un curso en línea sobre fundamentos del derecho internacional público.

I. Otras actividades

31. El 30 de enero de 2025, el Director General Interino de la Empresa escribió a SubCom, LLC, en relación con una cuestión relativa al tendido de cables submarinos en la zona Clarion-Clipperton. Esto se hizo sobre la base de los derechos de la Empresa a realizar actividades en la Zona en virtud del artículo 170 de la Convención, el artículo 3 del anexo III de la Convención y la sección 2 del anexo del Acuerdo de 1994. Por consiguiente, si se están planeando actividades de esta naturaleza, también hay que notificárselo al Director General Interino de la Empresa.

32. En los actos paralelos de la primera parte del 30º período de sesiones, el Director General Interino de la Empresa aceptó invitaciones para participar en la primera reunión de Estados patrocinadores, organizada por la Secretaria General de la Autoridad, así como en una sesión informativa para contratistas.

IV. Observaciones finales y recomendación

33. Se invita al Consejo y a la Asamblea a que tomen nota del presente informe.
